PRÓRROGA PARA EL PLAZO Y ADICIÓN PARA LOS RECURSOS AL CONTRATO 100-7.3.30 de 2026

Entre los suscritos, **OSCAR ALEJANDRO GARCIA TRUJILLO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.116.236.509 de Tuluá – Valle, elegido como Personero del Municipio de Tuluá, mediante resolución 17 del 09 de enero del 2024 de Sesión Ordinaria expedida por la Junta Directiva del Honorable Concejo Municipal de Tuluá, y posesionada mediante Acta de Posesión 02 del 29 de Febrero del 2024 , en uso de sus facultades especiales contenidas en el artículo 172 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto No. 648 de 2017, quien adelante se llamará **PERSONERIA,** por una parte, y por la otra **JHON JAIRO CARDONA OSORNO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.116.239.139**, quien recibirá notificaciones la carrera 36 # 33 - 26, Tuluá Valle del Cauca, correo jhonosorno1987@gmail.com, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA:** Hemos acordado celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No. 1, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, así como con la jurisprudencia del Consejo de Estado, las modificaciones, adiciones y prórrogas de los contratos estatales deben constar por escrito y ser suscritas por las partes, toda vez que el contrato estatal es un negocio jurídico de carácter solemne.

En consecuencia, el simple consentimiento de las partes no resulta suficiente para modificar válidamente las condiciones inicialmente pactadas, siendo necesario que toda modificación relacionada con el valor, plazo, forma de ejecución u otros aspectos esenciales del contrato se formalice mediante el correspondiente documento modificatorio o adicional.

Por lo anterior, la presente adición de plazo y valor debe instrumentarse mediante la suscripción del respectivo otrosí modificatorio, con el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y administrativos exigidos para su perfeccionamiento y ejecución.

2. Que entre la Personería de Tuluá y el contratista se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 100-7.3.30 de 2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TULUA VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

3. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, dio inicio desde el 08/07/2026 hasta el 30/10/2026.

4. Que el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 100-7.3.30 de 2026 fue celebrado por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($13.762.144)**, suma que fue pactada para ser cancelada en cuatro (04) pagos parciales, cada uno por valor **de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($3.440.536) MCTE**, previa presentación de los informes de actividades correspondientes, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Que durante la ejecución contractual el contratista ha venido desarrollando las actividades objeto del contrato conforme a las obligaciones pactadas, circunstancia que ha sido verificada por la supervisión contractual mediante el seguimiento permanente a la ejecución de las obligaciones asumidas.

contrato, porcentaje que se encuentra por debajo del límite máximo del cincuenta por ciento (50%) establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, desde el punto de vista del valor de la adición, la modificación contractual proyectada cumple con el límite legal previsto para este tipo de actuaciones y resulta jurídicamente procedente, sin perjuicio de la verificación de los demás requisitos técnicos, presupuestales, de necesidad y conveniencia que deben soportar la modificación contractual.

7. Con fundamento en las necesidades del servicio previamente expuestas, se evidencia que la adición proyectada guarda relación directa con el objeto del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 100-7.3.30 de 2026, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE TULUA VALLE DEL CAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026".**

Así mismo, para amparar presupuestalmente la presente adición, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 143 del 27 de octubre de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($4.243.328).

8. Que la necesidad de adicionar en tiempo y valor el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 100-7.3.30 de 2026 fue verificada y recomendada por la supervisora del contrato, señora ELIANA ALEJANDRA SÁNCHEZ TIJO, quien en ejercicio de las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual constató el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y la persistencia de la necesidad institucional que dio origen a la contratación.

En consecuencia, recomendó la adición de plazo y recursos al contrato, por considerar que subsisten las circunstancias que motivaron su celebración y que resulta necesario garantizar la continuidad de los servicios profesionales requeridos por esta Agencia del Ministerio Público para el cumplimiento de sus fines institucionales.

Frente a ello se justificó los siguiente:

Las necesidades institucionales que dieron origen a la contratación persisten y resulta necesario dar continuidad al apoyo profesional en el desarrollo de las actividades administrativas y de gestión a cargo de esta unidad administrativa, especialmente aquellas cuya ejecución y seguimiento se encuentran programados hasta el mes de diciembre de 2026.

En particular, se requiere el apoyo en la organización y gestión del archivo de gestión, el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Inventarios y Mantenimiento, así como el acompañamiento en la ejecución del Plan de Bienestar Social e Incentivos, entre otras actividades administrativas propias de la unidad administrativa.

La continuidad de este apoyo resulta importante para contribuir al cumplimiento oportuno de los compromisos institucionales, las metas establecidas para la vigencia 2026 y las actividades programadas para el último trimestre del año, evitando retrasos o afectaciones en el desarrollo de los procesos administrativos.

En consecuencia, se considera necesario mantener la prestación de los servicios profesionales objeto de la contratación, con el fin de fortalecer la gestión de la Dirección Administrativa y Financiera y contribuir al cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales de la Personería Municipal de Tuluá.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES NO MODIFICADAS. Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 100-7.3.30 de 2026 que no fueron expresamente modificadas mediante el presente otrosí modificatorio continuarán vigentes y conservarán plena fuerza obligatoria para las partes.

El presente documento forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 100-7.3.30 de 2026 y deberá interpretarse conjuntamente con las demás disposiciones contractuales que se mantienen inalteradas.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN. El presente Otrosí modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 100-7.3.30 de 2026 se perfecciona con la aceptación y aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente documento se entenderá suscrito y fechado en la fecha en que sea aprobado electrónicamente por las partes dentro del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para su ejecución deberán cumplirse los requisitos legales, presupuestales y administrativos a que haya lugar, incluyendo la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Entidad.

Para Constancia se firma en el Municipio de Tuluá-Valle, el día veintiocho (28) de octubre de Dos Mil veintiséis (2026).

OSCAR ALEJANDRO GARCÍA TRUJILLO
Personero Municipal

JHON JAIRO CARDONA OSORNO
C.C. No. 1.116.239.139
Contratista

ELIANA ALEJANDRA SÁNCHEZ TIJO
Supervisora.

Elaboro: DTD – Contratista
Revisó DMGB – PDVCO
V.B.O AMP – PD.DD.HH Y D.I.H